ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 102 DE 2024
(22 FEB 2024)

"POR EL CUAL SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMÁS INTERESADOS DE LOS SECTORES ECONÓMICO (COMERCIO) Y SOCIAL (SALUD), PARA PARTICIPAR EN LA POSTULACIÓN DE TERNAS PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES VACANTES EN DICHOS SECTORES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION – CTP- DEL MUNICIPIO DE CHIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 12,34 y 35 de la Ley 152 de 1994 modificada por la Ley 2322 de 2023, Acuerdo Municipal N° 93 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal N° 152 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, impone la obligación a las entidades territoriales de elaborar y adoptar de manera concertada con el Gobierno Nacional "(…) *planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley*".

Que, en forma concordante el artículo 340 ibídem, determina la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación, como órganos consultivos y de "(…) *foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo* (…)" constituyendo junto con el Consejo Nacional de Planeación, el Sistema Nacional de Planeación.

Que, a su vez el artículo 342 de la Carta Magna y especialmente lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*" y la Ley 388 de 1997 "*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*", otorgan un alto grado de importancia a los Consejos Territoriales de Planeación – CTP-, como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales, por consiguiente, en materia de planeación se vela por la efectividad de los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley.

Que, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, establece que corresponde al señor Alcalde designar los miembros de los Consejos Territoriales de Planeación de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que defina el Concejo Municipal.

Que, es de vital importancia y de gran interés de la Administración Municipal proveer las vacantes que en la actualidad se encuentran disponibles para hacer parte del Consejo Territorial de Planeación – CTP-, con el fin de que esta instancia de Planeación Municipal tenga una eficaz participación ciudadana en cumplimiento de la normativa.

Que, los Consejos Territoriales de Planeación – CTP- no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial, por ello, para garantizar su funcionamiento, la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Que, la Honorable Corte Constitucional ha señalado en Sentencia C-191/1996 la permanencia institucional de los Consejos Territoriales de Planeación y la obligación de la

administración de brindarle el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento.

Que, la función consultiva de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las siguientes etapas relacionadas con su modificación, y en este entendido, los mandatarios territoriales y la comunidad organizada deben revisar con detalle las condiciones para la conformación y renovación del Consejo Territorial de Planeación – CTP- de su entidad territorial.

Que, en la conformación del Consejo Territorial de Planeación – CTP- debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 93 de 2015 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 016 DE 1999, SE ESTABLECE EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el Honorable Concejo Municipal de Chía, suprimió el Acuerdo Municipal N° 16 de 1999 y estableció el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía.

Que, a su vez el Acuerdo Municipal N° 93 de 2015, fue modificado parcialmente mediante el Acuerdo Municipal N° 152 de 2018, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 93 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Que, el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 152 de 2018, dispuso: "*Modifíquese parcialmente el artículo tercero del Acuerdo N° 93 de 2015 el cual quedara así:*" "***Artículo Tercero: Conformación.*** *El Consejo Territorial de Planeación será convocado por el Alcalde a través del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, y estará integrado por:*

1. *Dos (2) Representantes del Sector Económico (Económico y empresarios).*
2. *Dos (2) Representantes del Sector Social (Salud, Deporte y Sociedad Civil Cultural).*
3. *Un (1) Representante del Sector Ecológico (Medio Ambiente).*
4. *Dos (2) Representantes del Sector Educativo (Institución Oficial, Privado y/o Jóvenes).*
5. *Un (1) Representante del Sector Mujeres.*
6. *Dos (2) Representantes del Sector Juntas de Acción Comunal (Urbana y Rural).*
7. *Un (1) Representante del Sector Etnias y Resguardo Indígena.*
8. *Un (1) Representante de las Víctimas del Conflicto Armado.*
9. *Un (1) Representante del sector de juventudes.*

Que, el 26 de junio de 2023, la señora Nelsy Yanneth Estévez Sarmiento, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.195.337, elegida mediante Resolución N° 3324 de fecha 14 de diciembre de 2020 como representante por el Sector Etnias y Resguardo Indígena, presentó renuncia con copia al Presidente del Consejo Territorial de Planeación en cabeza del doctor Álvaro Ovalle Cerinza.

Que, el 31 de diciembre de 2023, el señor Pablo Andrés Castro Castro, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.880.009, elegido mediante Resolución N° 1126 de fecha 01 de abril de 2020 como representante por el Sector Económico (comercio), presentó renuncia con copia al Presidente del Consejo Territorial de Planeación en cabeza del doctor Álvaro Ovalle Cerinza y al Vicepresidente del mismo, doctor Marcos Otto Parra Klusmann.

Que, mediante Resolución N° 123 de fecha 15 de enero de 2016, la señora Carmen Rosa Gómez Tovar, fue designada como Consejera Territorial de Planeación por el Sector Social (salud).

Que, una vez la Consejera Gómez Tovar, cumplió de forma cabal e intachable con la designación anteriormente señalada; a través de la Resolución N° 1127 de fecha 01 de abril de 2020 se procedió a dar continuidad por un tiempo de dos (02) años y ocho (08) meses dentro del Sector Social (salud) con el fin de completar el período total del que trata el Acuerdo Municipal N° 93 de 2015, este es, de ocho (08) años.

Que, como consecuencia de lo anterior, a través de la Resolución N° 0322 de fecha 30 de enero de 2024 se aceptó la renuncia presentada por la señora Nelsy Yanneth

Estévez Sarmiento como Consejera Territorial de Planeación del Municipio de Chía-Cundinamarca, por el Sector Etnias y Resguardo Indígena.

Que, igualmente, con Resolución N° 0323 de fecha 30 de enero de 2024 se aceptó la renuncia presentada por el señor Pablo Andrés Castro Castro como Consejero Territorial de Planeación del Municipio de Chía – Cundinamarca, por el Sector Económico (comercio).

Que, a su vez, mediante Resolución N° 0324 de fecha 30 de enero de 2024 se dio por terminado el periodo de designación de la señora Carmen Rosa Gómez Tovar como Consejera Territorial de Planeación del Municipio de Chía – Cundinamarca, por el Sector Social (salud).

Que, mediante oficio P-01-2024 de fecha 10 de enero de 2024 el Consejo Territorial de Planeación –CTP- del Municipio de Chía informó a la Secretaria de Planeación "(...) *Teniendo presente la Ley 152 de 1994, el Artículo 33 señala que los Consejos Territoriales de Planeación es una instancia de Planeación en las Entidades Territoriales. Y el Artículo 34 Señala, que los Consejos Territoriales de Planeación del orden Departamental, Distrital o Municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso, por lo anterior este Organismo se dirige a su despacho con el fin de informarle lo siguiente: 1. De conformidad con el Acuerdo 152 del 06 de diciembre del 2018 hay tres vacantes de los diferentes Sectores en este Organismo por terminación de Acto Administrativo y por renuncia adjunto oficios relacionados.*

1	Gómez Tovar Carmen Rosa	Social (Salud)	3222203382	rosagomeztovar@hotmail.com	Resolución 1127 del 1 de abril del 2020
2	Estévez Sarmiento Nelsy Yanneth	Comunitario (Étnias y Resguardo Indigena)	3204942507	neja.estevez@hotmail.com	Resolución 3324 del 14 de diciembre del 2020
3	Castro Castro Pablo Andrés	Económico (Comercio)	3124883412	juridicopac@yahoo.es	Resolución 1126 del 2020

Que, entre los sectores vacantes se evidenciaron, según comunicado del Consejo Territorial de Planeación –CTP- los siguientes:

1. *Ún (01) Representante del Sector Económico (Comercio).*
2. *Ún (01) Representante del Sector Social (Salud).*
3. *Ún (01) Representante del Sector Etnias y Resguardo Indígena.*

Que, para garantizar la correcta conformación del Consejo Territorial de Planeación –CTP-, y que los distintos sectores que lo componen se encontraran efectivamente representados, se convocó públicamente a través del Decreto Municipal N° 083 de fecha 01 de febrero de 2024 a las autoridades y organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados de los sectores Económico (comercio) , Social (salud) y Etnias y Resguardo Indígena, con el fin de que los mismos participaran en la postulación de ternas para elegir los representantes vacantes en dichos sectores y se ratificaron los integrantes que en la actualidad gozan de vigencia en el Consejo Territorial de Planeación – CTP- del Municipio de Chía.

Que, producto de dicha convocatoria y dentro del término establecido en el artículo tercero de la norma municipal ibídem, se recibió en las instalaciones de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía la hoja de vida y los documentos soportes de la persona interesada en hacer parte del Consejo Territorial de Planeación – CTP- del Municipio de Chía, en representación del Sector Etnias y Resguardo Indígena.

Que, mediante la Resolución N° 0628 de fecha 21/02/2024 se designó a la señora **DEICY PAOLA MONCADA CIFUENTES** como representante del Sector Etnias y Resguardo Indígena por un período de cuatro (04) años y diez (10) meses dentro del Consejo Territorial de Planeación – CTP- del Municipio de Chía.

Que, en el marco del cronograma establecido para llevar a cabo la convocatoria de las vacantes [sectores Económico (comercio), Social (salud) y Etnias y Resguardo Indígena] del

Consejo Territorial de Planeación – CTP- del Municipio de Chía, no fueron presentadas hojas de vida para los sectores Económico (comercio) y Social (salud).

Que, es indispensable garantizar la correcta conformación del Consejo Territorial de Planeación – CTP-, y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario nuevamente convocar públicamente a las autoridades y organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados de los sectores Económico (comercio) y Social (salud), para participar en la postulación de ternas para elegir los representantes vacantes en dichos sectores del Consejo Territorial de Planeación – CTP- del Municipio de Chía.

Que, es necesario establecer a través de un cronograma, las fechas de cada una de las etapas que se deben agotar en la convocatoria pública para la postulación y conformación de ternas, desde su apertura hasta la oficialización de los designados como miembros del Consejo Territorial de Planeación – CTP- del Municipio de Chía.

Que, con ese objetivo, la Administración Municipal por conducto de la Secretaría de Planeación, fijará los requisitos y calidades a través del presente acto administrativo, suscrito por el señor Alcalde del Municipio de Chía, para la postulación de aspirantes por parte de los sectores convocados.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía –Cundinamarca

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR públicamente a las Autoridades y Organizaciones Sociales, Civiles, Gremiales y demás interesados a participar en la presentación de ternas, para proveer los cargos que actualmente se encuentran vacantes en el Consejo Territorial de Planeación – CTP- del Municipio de Chía, correspondientes a los siguientes Sectores:

1. *Ún (01) Representante del Sector Económico (Comercio).*
2. *Ún (01) Representante del Sector Social (Salud).*

Para que ejerzan sus funciones en los términos, condiciones y calidades que alude la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 93 de 2015, el Acuerdo Municipal N° 152 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria de las vacantes a proveer y que harán parte del Consejo Territorial de Planeación – CTP- del Municipio de Chía

CRONOGRAMA	
Apertura de Convocatoria	26 de febrero
Primer Aviso Convocatoria	28 de febrero
Segundo Aviso Convocatoria	01 de marzo
Cierre de Convocatoria	05 de marzo
Designación	08 de marzo
Oficialización de los nuevos designados del CTP	11 de marzo

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR que los REQUISITOS, para postularse a la Convocatoria y posterior designación como miembro del Consejo Territorial de Planeación – CTP- del Municipio de Chía por parte del Alcalde Municipal: A las ternas presentadas por las Organizaciones, Agremiaciones y personas jurídicas de los sectores convocados que efectúen postulaciones, deberán reunir las siguientes

calidades y documentación: **1.** Hoja de vida de cada uno los aspirantes. **2.** Carta de la Organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de cada uno de los candidatos con el sector. **3.** Carta de aceptación de la postulación por parte de cada uno de los aspirantes. **4.** Certificación de la Personería Jurídica de la Organización postulante expedida por la autoridad competente. **5.** Copia del Acta de reunión en la cual se hizo la postulación. **6.** Documento explicativo de la representatividad de la Institución o Instituciones postulantes. **7.** Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de cada uno de los aspirantes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Como parte integral del presente Decreto se adjuntan sendos formatos relacionados con: **a)** Aceptación de la postulación por parte de quienes resulten ternados por las Organizaciones o Agremiaciones de los sectores convocados, **b)** Intención del postulado de formar parte del Consejo Territorial de Planeación –CTP-, en caso de ser designado por el Alcalde del Municipio de Chía, y **c)** Acreditación de residencia y/o domicilio en el Municipio de Chía expedida por la Oficina Asesora Jurídica de esta municipalidad. Los formatos deberán ser diligenciados por las personas postuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los documentos deberán ser entregados, a más tardar el día **CINCO (05) DE MARZO** de dos mil veinticuatro (2024) hasta las **5:00 PM**, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, ubicada en la Carrera 11 N° 11-29 – segundo (2do) piso - (por la rampa pequeña).

PARÁGRAFO TERCERO.- Cuando una Organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad a que sector representa, a fin de promover una amplia participación de la sociedad civil y en observancia en lo pertinente la Política de Equidad y Género establecida en la Ley 1475 de 2011.

PARAGRAFO CUARTO.- La designación de los Representantes de los diferentes sectores de hará a título personal, en caso de falta absoluta el Alcalde del Municipio de Chía decidirá si hace una nueva designación con base en las ternas presentadas o si dispone que se presenten nuevas ternas por lo sectores correspondientes. Lo anterior, según lo dispuesto en el Parágrafo Tercero del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N° 93 de 2015.

PARAGRAFO QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en este Artículo, se tendrán en cuenta solamente las Organizaciones, Agremiaciones o Asociaciones con Personería Jurídica, cualquiera que sea su naturaleza, su radio de acción y su cobertura, con asiento en el Municipio de Chía.

ARTICULO CUARTO.- CONVOCAR a los que resulten designados por el Alcalde del Municipio de Chía como miembros del Consejo Territorial de Planeación – CTP- para su posesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a su designación, momento a partir del cual asumirán sus funciones, con sujeción a las normas nacionales y municipales vigentes en la materia.

ARTICULO QUINTO.- COMUNICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC y a la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo que desde la fecha de expedición y publicación del presente Decreto, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial, **PUBLICAR** en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía http://www.chia-cundinamarca.gov.co con número y título completo, en las cuentas oficiales [redes sociales] de la Administración Municipal Facebook, Twitter e Instagram, para garantizar que la comunidad en general, conozca el contenido de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.- por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA.- el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en el Municipio de Chía - Cundinamarca, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde del Municipio de Chía

Elaboró: Melissa Gutiérrez – Profesional Universitario – Secretaria de Planeación
Revisó y Aprobó: Yaklin Chaparro Salinas – Secretaria de Planeación
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica